

NOVEDADES DE LAS SUBVENCIONES DEL 0.7 DEL IRPF Y SOCIEDADES (2026)



➤ Cambios en la presentación de solicitudes:

- Las solicitudes **únicamente** se podrán presentar a través de [SIGES](#). Solo se podrán presentar a través del registro electrónico en las situaciones en las que SIGES no esté operativo (lo que se deberá acreditar).
- Se ha simplificado la documentación a presentar por parte de las entidades en esta fase, **no siendo necesaria** la presentación de la siguiente documentación para la solicitud:
 - Presupuestos para la compra de equipamiento, aunque sean compras superiores a 15.000 €.
 - Presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista en caso de obras de reforma y/o gran reparación que supere los 40.000 €.
 - Memorias de evaluación de resultados de programas para personas reclusas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad.
 - Documentación acreditativa de la especialización de la entidad mediante información de los programas que ha realizado en años anteriores.
- Se han simplificado los modelos de declaración responsable y se han reenumerado de la siguiente manera:

Modelo nuevo	Modelo antiguo
Modelo 2	Modelos 2 y 5
Modelo 3	Modelo 6
Modelo 4	Modelo 7
Modelo 5	Modelo 8
Modelo 6	Modelo 9
Modelo 7	
Modelo 8	Modelo 10

- Los modelos 7 y 8 no será necesario presentarlos en la fase de solicitudes, tendrán que aportarse en caso de solicitar subcontratación de actividades una vez concedida la subvención.
- La siguiente documentación se deberá presentar para que sea tenida en cuenta durante la valoración de los programas, pero no será objeto de requerimiento de subsanación en caso de no presentarse:

NOVEDADES DE LAS SUBVENCIONES DEL 0.7 DEL IRPF Y SOCIEDADES (2026)



- *Acreditación del sistema de evaluación y calidad: Se verificará por los centros directivos la existencia de un **certificado de calidad** válido en vigor, en caso negativo, no se puntuará en el apartado correspondiente del informe de valoración del programa.*
 - *Copia de los acuerdos de colaboración suscritos con otras administraciones públicas para la ejecución del programa: La existencia de esta documentación se verificará por parte de los centros directivos en el momento de valorar el programa, así como la de otros acuerdos que tuviera la entidad con entes públicos o privados para la ejecución de los programas (ver el apartado “alianzas” en las instrucciones).*
- **Cambios en la aplicación informática SIGES:**
- Se ha simplificado la información requerida en los anexos I y II, de manera que sea más sencillo rellenar la solicitud en SIGES.
 - Se han fusionado los anexos III y V, de manera que no habrá que introducir en SIGES información duplicada sobre los programas.
 - La aplicación SIGES ya no va a permitir que se asignen partidas presupuestarias a la ejecución de programas en País Vasco o Navarra.
 - La aplicación SIGES tampoco permitirá que se solicite por los programas cantidades inferiores a la cuantía mínima de la convocatoria, que es de 20.000 € en 2026.
 - Este año, para los programas a los que se les conceda menos del 100% del importe solicitado, la aplicación SIGES permitirá a las entidades rellenar directamente sus memorias adaptadas para su posterior validación por la administración. Se proporcionarán más instrucciones a las entidades una vez que se llegue a esa fase de la convocatoria.